



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00183

Se incorpora al expediente el poder otorgado por el demandante a la abogada Jenniffer Johanna Estrada Guzmán con T.P 208.014 del C. S. de la J., a quien se reconoce personería, para que continúe representando los intereses del demandante, de conformidad con el poder a ella otorgado.

En cuanto a la solicitud elevada por la demandada, de informarle las razones por las cuáles no se le ha hecho entrega de los dineros a ella retenidos al demandante, se le conmina a la misma al auto proferido el 27 de julio de 2021, notificado y publicado por estados electrónicos del 28 de julio de la misma anualidad, en donde se requirió a las partes para que allegaran la liquidación del crédito actualizada, toda vez que, la última liquidación aprobada por el Despacho data del 30 de junio de 2020, sin que a la fecha de promulgación de esta providencia, se haya cumplido dicha carga, la cual es atribuible únicamente a las partes, de conformidad con los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, no se procederá con la entrega de títulos judiciales, hasta que se dé cumplimiento a lo ordenado, recordándole a las partes que, una vez se encuentre revisada y aprobada por el Despacho la liquidación del crédito que se allegue, el expediente ingresará a turno de elaboración de depósitos judiciales.

Pone en conocimiento de las partes, la relación de títulos judiciales a fin de que se sean tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación del

Radicado 2019-00183

crédito, la cual puede ser consultada a través del siguiente enlace:

[18RelacionTitulos.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

053

LIG

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0297f44e50e9e89dde7d30bf7d5b6a39fbbb3e49be984133b0a6f5b78f400c99**

Documento generado en 24/03/2022 01:03:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**